

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil  
veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE GESTION INDISE S.A.S. CONTRA NIDYA  
XIOMARA ROMERO BOLAÑOS No.2021-0329

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el  
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término  
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el acto legislativo 806 de 2020  
Art 6º alléguese la certificación de la notificación a la demandada  
en el correo electrónico enunciado.

Del escrito de subsanación y de los anexos, acredítese la  
notificación a los demandados a los correos electrónicos indicados.

NOTIFÍQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

En anterior 2021 se notificó al Estado

154 16 NOV 2021

Metarrefa